

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LA C. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar, basado en las reformas al Código Electoral del Distrito Federal publicadas el 10 de febrero del 2008, el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato,

ACUERDO CTF-2188-7/028/2010

- cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta, Fines del Fideicomiso, inciso que incluye la cobertura de las erogaciones derivadas de las remodelaciones, acondicionamientos, arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes muebles que sean adquiridos o arrendados por el IEDF, de la subcuenta de bienes muebles e inmuebles.
6. Que dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo dividido en dos subcuentas del que dispondrá el IEDF para la adquisición de bienes muebles e inmuebles así como para la creación de una reserva laboral.
 7. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
 8. Que en la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
 9. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio numerales 1.2 y 1.6, se determinó que cuando el IEDF, tenga que efectuar el pago de importes de compromisos laborales, la Fiduciaria sólo emitirá el cheque nominativo a nombre de las personas que precise dicho Comité, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse.
 10. Que de conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del Instituto Electoral del Distrito Federal se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos, o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga. Su pago se deberá realizar conforme al procedimiento que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en sus artículos 170, fracción II, 185, 186, 187 y 188.
 11. Que mediante escrito de fecha quince de septiembre de dos mil diez, la C. Laura Rebeca Martínez Moya, manifestó de manera indubitable su intención de dar por concluida la relación laboral con el Instituto Electoral del Distrito Federal por mutuo consentimiento.
 12. Que la Secretaría Ejecutiva mediante Oficio SECG/IEDF/2019/2010 del veintiuno de septiembre de dos mil diez instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, proceder a elaborar el Convenio de Terminación de la Relación Laboral por mutuo consentimiento, que celebrarán el IEDF y la C.

ACUERDO CTF-2188-7/028/2010

Laura Rebeca Martínez Moya, en el que se haga constar los importes y conceptos de pago.

13. Que con Oficio número SECG-IEDF/2219/2010 de fecha primero de octubre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo remite a la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa copia simple del Convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento celebrado por el IEDF y la C. Laura Rebeca Martínez Moya.
14. Que atento a lo señalado por la Cláusula Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que deriven de la ejecución del Convenio, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán realizados por cuenta de la Fideicomitente y se cumplirán directamente por ella de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
15. Que con base en el Convenio referido y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.2 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiarios siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA	Laura Rebeca Martínez Moya	Pago del Convenio de Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento resultante de restar la cantidad correspondiente al ISR.	\$864,755.18 (Ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento.	\$308,488.69 (Trecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.)
		Total	\$1'173,243.87 (Un millón ciento setena y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.)

202

ACUERDO CTF-2188-7/028/2010

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b); y Décima Quinta del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los preceptos 6, fracciones II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago del Convenio de Terminación de la Relación Laboral por mutuo consentimiento celebrado por el Instituto Electoral del Distrito Federal y la **C. Laura Rebeca Martínez Moya** .

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiario siguiente e informe al Comité sobre su cumplimiento:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA	Laura Rebeca Martínez Moya	Pago del Convenio de Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento resultante de restar la cantidad correspondiente al ISR.	\$864,755.18 (Ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento.	\$308,488.69 (Trecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.)
		Total	\$1,173,243.87 (Un millón ciento setena y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.)

D12

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Finanzas y Contabilidad, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación, para los efectos de entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

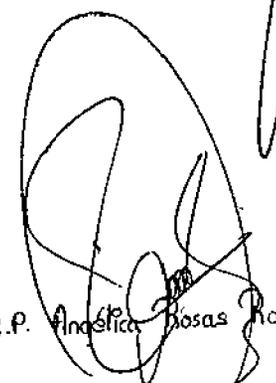
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Onceava Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de octubre de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA


LIC. BERNARDO VALLE MONROY


LIC. DIANA TALAVERA FLORES


C.P. Angélica Posas Rodríguez


C.P. Arturo García de la Fuente


C.P. José Luis Perdomo León

3441



SECRETARÍA EJECUTIVA

SECG-IEDF/2219/2010

Ciudad de México, a 1° de octubre de 2010

Lic. Diana Talavera Flores
Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa
P r e s e n t e

Me refiero al Convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, celebrado por este Instituto Electoral y la C. Laura Rebeca Martínez Moya.

Al respecto, me permito remitirle copia simple del convenio en comento y solicitarle gire sus apreciables instrucciones para que se agende en la próxima Sesión de Comité del Fideicomiso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

Recibido: Escobedo
C.e.p. Archivo
Atlixco OTORINCO
2010 OCT 1 PM 12 52

1-027-2010
13:12 hrs
2

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

C.e.p. - Archivo.
KSM/ESR-G

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y, POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, LA C. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, "EL TRABAJADOR" ingresó a "EL IEDF" para prestar un servicio personal y subordinado; actualmente bajo el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de "EL IEDF";
- II. Que "EL TRABAJADOR" percibe como contraprestación un ingreso mensual bruto de \$126,987.54 (Ciento veintiséis mil novecientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.);
- III. Que el Secretario Ejecutivo de "EL IEDF" recibió escrito de quince de septiembre de dos mil diez suscrito por "EL TRABAJADOR", mediante el cual manifestó de manera indubitable su intención de dar por concluida su relación laboral con "EL IEDF", como lo establece el artículo 186, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, en adelante "EL ESPE";
- IV. Que mediante oficio SECG-IEDF/1969/10 de quince de septiembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo de "EL IEDF" remitió copia simple del escrito de "EL TRABAJADOR", al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de "EL IEDF", a efecto de que informara si "EL TRABAJADOR" se encontraba sujeto a un procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual, mediante oficio IEDF/UTAJ/1847/2010 de dieciséis de septiembre de dos mil diez, informó que en el respectivo Libro de Gobierno de dicha área, no se encontró antecedente alguno relacionado con "EL TRABAJADOR";
- V. Que mediante oficio SECG-IEDF/1969/10, del quince de septiembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo de "EL IEDF" remitió copia simple del escrito de "EL TRABAJADOR", a la Contraloría General de "EL IEDF", a efecto de que informara si "EL TRABAJADOR" se encontraba sujeto a un procedimiento disciplinario de responsabilidad administrativa y mediante oficio IEDF/CG/663/2010, de veinte de septiembre de dos mil diez, el Contralor General respondió que "la solicitante a la fecha de emisión del presente oficio, no se encuentra sujeta a ningún Procedimiento Disciplinario Administrativo de Responsabilidades; sin embargo, esta autoridad menciona que existen cuatro investigaciones sobre diversas presuntas irregularidades de índole administrativa, que involucran a la servidora pública en mención";
- VI. Que mediante oficio SECG-IEDF/1969/10, del quince de septiembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo de "EL IEDF" remitió copia simple del escrito de "EL TRABAJADOR", a la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa de "EL IEDF", a efecto de que informara si se cuenta con suficiencia presupuestal y remitiera la cuantificación de las cantidades a erogar para cubrir el pago de la suma que resulte con motivo de la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento con "EL TRABAJADOR", y mediante oficio IEDF/SA/4516/2010 de veinte de septiembre de dos mil diez, la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa comunicó que existe la suficiencia contable-presupuestal, asimismo remitió la cuantificación de las cantidades a erogar para cubrir el pago de la suma correspondiente al finiquito, vacaciones y prima de antigüedad a "EL TRABAJADOR";
- VII. Que mediante oficio SECG-IEDF/2019/2010 de veintiuno de septiembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo de "EL IEDF" manifestó que no existe inconveniente en que "EL TRABAJADOR" deje de prestar sus servicios laborales a partir del treinta de septiembre del presente año, dado que ello no afectaría los intereses institucionales, así como que se han adoptado las medidas necesarias para atender las actividades que dejará de efectuar "EL TRABAJADOR", y



- VIII. Que derivado de los informes señalados en los puntos precedentes IV, V, VI y VII, el Secretario Ejecutivo de "EL IEDF", a través del oficio mencionado en el numeral previo, instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos que elaborara el convenio conforme a la solicitud de "EL TRABAJADOR", en ejercicio de sus atribuciones y mantuviera informada a esa Secretaría Ejecutiva sobre sus avances.

D E C L A R A G I O N E S

- I. De "EL IEDF", por conducto de su Representante Legal:
- a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, es el organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño;
 - b) Que el 10 de enero de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior de cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, en cuyo Libro Cuarto se establecen las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
 - c) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el ocho de junio de dos mil diez, se aprobó el nombramiento del licenciado Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo;
 - d) Que a efecto de celebrar el presente Convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, existe la suficiencia contable-presupuestal dentro de la cuenta contable 2000-0002-00001-0002-0000 "TERMINACIÓN DE RELACIONES CONTRACTUALES DEL IEDF", situación que consta en el oficio IEDF/SA/4516/2010, de veinte de septiembre de dos mil diez, signado por la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa, en el que, a su vez, acompaña la cuantificación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 186, fracción II, inciso a), de "EL ESPE", sobre el finiquito, vacaciones y prima de antigüedad;
 - e) Que el Secretario Ejecutivo de "EL IEDF" tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente a "EL IEDF", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal;
 - f) Que mediante oficio PCG-IEDF/0443/19-10-09, de diecinueve de octubre de dos mil nueve, la Consejera Presidente de "EL IEDF" designó a la licenciada Diana Talavera Flores, como encargada del despacho de la Secretaría Administrativa, a partir del mismo día;
 - g) Que la Secretaría Administrativa es la encargada de la administración de los recursos técnicos y financieros de "EL IEDF" y cuenta, entre otras, con atribución para establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en "EL IEDF"; de conformidad con los artículos 111, primer párrafo y 112, fracciones V, VI y XV, del Código Electoral del Distrito Federal;
 - h) Que previo a la suscripción del presente Convenio, respecto del mismo, se cuenta con opinión favorable de la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa de "EL IEDF", de conformidad con el artículo 186, fracciones V y VI, de "EL ESPE", la cual se ratifica en sentido positivo mediante su firma en el presente instrumento.
 - i) Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de formular, revisar y validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de convenios y contratos en los que "EL IEDF" sea parte, con fundamento en el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior del mismo, y
 - j) Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

- II. De "EL TRABAJADOR", por su propio derecho:
- a) Que es una persona física con capacidad legal para celebrar el presente Convenio, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, folio 009220238;
 - b) Que es su voluntad dar por concluida su relación laboral con "EL IEDF", por así convenir a sus intereses, por lo que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, a fin de acogerse a los beneficios establecidos en "EL ESPE", y
 - c) Que señalará como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Rancho de las Abejas 103, Fraccionamiento Los Sauces, Delegación Coyoacán, Código Postal 04940, México, Distrito Federal.
- III. De "LAS PARTES":
- a) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y actúan en el presente Convenio, y
 - b) Que es su voluntad dar por terminada la relación laboral, mediante el presente instrumento que lo celebran sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "EL IEDF" y "EL TRABAJADOR", en este acto y de forma inequívoca e indubitable convienen dar por concluida la relación laboral que los vincula, a partir del treinta de septiembre de dos mil diez, por así convenir a sus intereses, mediante la suscripción del presente instrumento. Suscrito el presente Convenio, el mismo deberá ser ratificado por "LAS PARTES" ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDA. "EL TRABAJADOR" acepta y recibe a su entera satisfacción como pago, el importe bruto por la cantidad de \$1'173,243.87 (Un millón ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.), menos la cantidad de \$308,488.69 (Trescientos ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.), por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta, lo que hace un importe neto de \$864,755.18 (Ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.), monto que incluye el pago por los conceptos de finiquito, vacaciones y prima de antigüedad, de acuerdo con el artículo 186, fracción II, inciso a), de "EL ESPE", asimismo, la deducción por concepto de pensión alimenticia, el cual se compone con los conceptos siguientes:

PAGO POR ÚNICA OCASIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 186, FRACCIÓN II, INCISO a) DE "EL ESPE"	IMPORTE	PERÍODO
3 MESES DE SALARIO BRUTO	\$380,962.62	
12 DÍAS POR CADA AÑO DE SERVICIO	\$548,586.17	DEL 16/12/1999 AL 30/09/2010
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$14,893.63	DEL 16/12/1999 AL 30/09/2010
FINIQUITO	\$186,472.27	DEL 01/01/2010 AL 30/09/2010
VACACIONES	\$42,329.18	2010-1-5, 2010-2-5 DÍAS
SUBTOTAL	\$1,173,243.87	
ISR	\$308,488.69	
IMPORTE NETO	\$864,755.18	
TOTAL	\$864,755.18	

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el pago referido en la Cláusula anterior, se efectuará en el Tribunal Electoral de Distrito Federal, una vez que el presente instrumento haya sido ratificado ante dicho órgano jurisdiccional, y será cubierto a través de cheque nominativo o billete de depósito, pudiendo "EL TRABAJADOR" recibirlo personalmente, o mediante apoderado con facultades para actos de pleitos y cobranzas, en términos de la legislación común, o exhibiendo poder notarial o carta poder ratificada ante Notario Público.

CUARTA. "EL TRABAJADOR" manifiesta que como consecuencia de la suscripción del presente Convenio por el que se terminó su relación laboral con "EL IEDF", aún en el supuesto de que el mismo no sea ratificado ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal, reconoce que las cantidades establecidas en la Cláusula Segunda, corresponden a todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales ordinarias y extraordinarias a las que tiene derecho, hasta el día de hoy, sin que se le adeude pago alguno por trabajo en horario extraordinario, primas de antigüedad, vacaciones no disfrutadas, primas vacacionales, salarios no retribuidos o cualquier otra derivada de la relación de trabajo, conforme al artículo 186, fracción IV, inciso f), de "EL ESPE".

QUINTA. "EL TRABAJADOR" expresa que se desiste lisa y llanamente de las acciones o derechos que pudiera ejercitar en el futuro, sean laborales, civiles o de cualquier otra naturaleza en contra de "EL IEDF", por lo que, "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Una vez enteradas "LAS PARTES" de todas y cada una de las obligaciones, y del alcance legal de las cláusulas que integran el presente instrumento, libremente manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento en su celebración, por lo que expresan su total conformidad con las mismas.

Leído y sabedores del presente Convenio, constante de cuatro hojas, "LAS PARTES" lo firman de conformidad, por triplicado, en México, Distrito Federal, el treinta de septiembre de dos mil diez.

POR "EL IEDF"

"EL TRABAJADOR"

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

C. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA

LIC. DIANA TALAVERA FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS